



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 FEB 2022

PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 11001310300320210047900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Aportar certificado de tradición y libertad del predio que se solicita en usucapión, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
2. Indicar el correo electrónico de las personas que se citan en calidad de testigos, conforme lo exige el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Allegar prueba sumaria que acredite el fallecimiento del demandado Domingo Buitrago Mesa, esto es, el respectivo certificado de defunción.
4. Asimismo, deberá indicar si tienen conocimiento de que se haya iniciado algún proceso de sucesión del convocado a juicio y, los herederos que fueron reconocidos en el mismo.
5. Explicar porque no se dirige la demanda en contra del señor Pablo Díaz, si en los hechos de la demanda se informa que es heredero del señor Domingo Buitrago Mesa; amén, que al revisarse el contrato de compraventa que se aportó, allí el señor Díaz, actúo como único heredero del demandado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u>, hoy 16 FEB 2022 PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretaría
--

F.C.